



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	410013110003 2023-00144-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DAYANA PULIDO LOSADA
DEMANDADO:	JHARRIN ANTONIO JORDAN MOSQUERA

En atención a lo solicitado por la apoderada actora, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que se pueda presentar como producto de la liquidación que se llegue a presentar ante el retiro del demandado JHARRIN ANTONIO JORDAN MOSQUERA del EJERCITO NACIONAL. Límitese el embargo a la suma de \$18.000.000. Líbrese la respectiva comunicación y remítase al correo electrónico: sac@buzonejercito.mil.co

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los dineros que posea el demandado JHARRIN ANTONIO JORDAN MOSQUERA en la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA – CAJA DE HONOR. Límitese el embargo a la suma de \$18.000.000. Líbrese la respectiva comunicación y remítase al correo electrónico: notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320230014400	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 1075286388	DAYANA PULIDO LOSADA
DEMANDADO	C.C. 1193521570	JHARRIN ANTONIO JORDAN MOSQUERA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

TERCERO: Frente a la solicitud de embargo y retención de los dineros que reposa en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT'S el demandado JHARRIN ANTONIO JORDAN MOSQUERA se negarán, pues configuran una medida excesiva, frente al valor ejecutado, ello con fundamento en el art. 599 del C.G.P., en virtud del cual, se faculta al juez a limitar los embargos.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

ljcp